



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(2725)
08 OCTUBRE 2020

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de doscientos treinta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos m/cte. (\$237.755.162).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$237.755.162)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	181559	NARIÑO	PASTO	30724609	SOFIA ENRIQUETA	DIAZ	9.893.297,00
2	188347	NARIÑO	PASTO	36996138	NOHEMI	LOPEZ ESPAÑA	8.385.317,00
3	5974865	NARIÑO	PASTO	27166273	MARIA LUZ ANGELICA	CHAPUEL DE CARLOSAMA	9.908.939,00
4	5975341	NARIÑO	PASTO	1804582	MESIAS MARCO ANTONIO	NARVAEZ NAVARRETE	8.800.873,00
5	5976055	NARIÑO	PASTO	27203000	BERTHA CECILIA	RINCONES DE VITERI	9.801.446,00
6	5976064	NARIÑO	PASTO	27076099	MARIA JESUS	ORDÓÑEZ DE PARRA	9.650.527,00
7	5976087	NARIÑO	PASTO	12957667	PEDRO LUIS	CASTELLANO BASTIDAS	9.857.381,00
8	6033194	NARIÑO	PASTO	30717846	ROSARIO	ORTEGA GUERRERO	8.377.695,00
9	6034955	NARIÑO	PASTO	12958180	LIBARDO EDMUNDO	VILLAMARIN VALLEJO	9.006.563,00
10	6035668	NARIÑO	PASTO	30701881	MARIA MERCEDES	ORTEGA DE ENRIQUEZ	9.861.777,00
11	178412	TOLIMA	IBAGUE	52586820	OLGA LUCIA	PEREZ CUECA	9.805.619,00
12	70412	TOLIMA	IBAGUE	6022617	GERARDO	ACOSTA PARRA	9.118.128,00
13	179431	TOLIMA	IBAGUE	24624020	MYRIAM	BETANCOURT AGUIAR	9.851.100,00
14	181251	TOLIMA	IBAGUE	1054544606	DIANA CAROLINA	HERNANDEZ ESCOBAR	8.966.968,00
15	186521	ARAUCA	ARAUCA	68289782	MIRNA NAYIBE	DUQUE OROZCO	7.893.423,00
16	192584	ARAUCA	ARAUCA	68285941	CARMEN CATALINA	ROMERO	9.854.969,00
17	182148	ARAUCA	ARAUCA	68294659	GRACIELA	TOVAR TOVAR	9.842.882,00
18	184750	ARAUCA	ARAUCA	17581110	JOSE VICTOR	MOSQUERA	9.849.279,00
19	185469	ARAUCA	ARAUCA	1116797674	ANDRES CONSTANTINO	CRUZ PINILLA	9.926.785,00
20	192594	ARAUCA	ARAUCA	1026496	JOSE ADONAI	RODRIGUEZ MUÑOZ	9.901.325,00
21	186542	ARAUCA	ARAUCA	40513660	ANGELA	VASQUEZ MENDOZA	9.858.158,00
22	187980	ARAUCA	ARAUCA	68301201	LUZ LAUDICE	ROJAS VIDAL	9.882.059,00

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

23	188353	ARAUCA	ARAUCA	17588008	LUIS BENJAMIN	VARGAS HERRERA	9.932.605,00
24	189156	ARAUCA	ARAUCA	68287799	CARMEN CECILIA	CEDEÑO SILVA	9.699.672,00
25	190757	ARAUCA	ARAUCA	1116791493	JOAHN ALEXANDER	MORA SANTOS	9.828.375,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 237.755.162

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

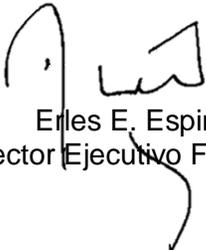
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 OCTUBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Jackeline Díaz Martínez– Jorge Vargas